



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: secccsu@unsa.edu.ar

SALTA 25 FEB 2021

Expediente N° 23.379/14.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular, la ampliación del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Martín CORREGIDOR con el patrocinio letrado del Ab. Fermín Ricardo ARANDA en representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en contra de la Resolución Rectoral N° 0639/14, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Rectoral se llama a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo, categoría 2- DIRECTOR DE PRESUPUESTO, con dependencia jerárquica de la Dirección General Administrativa.

Que oportunamente el Sr. CORREGIDOR a fs. 76 de las actuaciones, presenta Recurso de Reconsideración peticionando sea revocada la Resolución citada por cuanto el cargo a concursar "NO se encuentra VACANTE".

Que a fs. 80 rola Nota N° 806-14 Dirección General de Personal, donde se informa que el cargo de Director de Presupuesto se encuentra vacante por transferencia definitiva del Titular al Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, establecido por Res. R N° 467/13 y comprendido en la Res. CS N° 180/14 del Financiamiento y Planta 2014.

Que la Dirección General de Administración informa a fs. 83 que "el mencionado cargo se encuentra vacante en la estructura de la Universidad, por lo tanto cuenta con la partida individual disponible que avale su llamado a concurso".

Que por Resolución Rectoral N° 840-14 se rechaza in limine el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Res. Rectoral N° 639/14.

Que a fs. 136 rola Resolución Rectoral N° 934/14, por la cual el CPN Rodolfo José ROHRBERG, tomó posesión de sus funciones en el cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO- Categoría 2, con dependencia jerárquica de la Dirección General de Administración, el día 23 de setiembre de 2014.

Que Asesoría Jurídica interviene a fs. 147-149, y que parte de su escrito se transcribe a continuación:

"Verbas que la Resolución que ordeno el desarrollo de: concurso fue publicada en fecha 21 de Julio de 2014.

El Recurso en contra de dicha Resolución Rectoral, que dispuso ordenar la substanciación del concurso, fue presentada en fecha 27 de Agosto del 2014, dos días después de cumplidas las etapas de: Publicidad, desde el 21 de Julio al 08 de Agosto de 2014; Información, inscripción y Presentación de antecedentes, desde el 11 al 15 de Agosto del 2014 y, Publicación de Aspirantes y Recusación y Excusación del Jurado, desde el día 19 al 25 de Agosto de 2014.

Así las cosas, el concurso se substancio sin que en tiempo se hubiera producido una impugnación, especialmente por quien hubiera tenido un interés legítimo para presentarla que sería el Contador Carlos Nina antes mencionado.

Por Resolución N° 467/13 de fecha 2 de Julio de 2013 que en copia rola a fojas 81, tal cargo se encontraba, a criterio de Rectorado, vacante y, tal ha sido el antecedente que ha tomado para substanciar el concurso de Director de Presupuesto.

El concurso se realizó habiendo obtenido el primer y único lugar el C.P.N Rodolfo José Rohrberg.

Expte N° 23.379/14.-

Fág. 1/2.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Obra Acta del Dictamen a fojas 123 a 125. Posteriormente, en fecha 18 de Setiembre de 2014 se designó en el cargo al antes mencionado.

...a criterio de este Servicio Jurídico y, siendo que los actos de la Administración gozan de ejecutoriedad, no habiendo sido impugnado el llamado a concurso en tiempo hábil, no sólo por quien hubiera tenido interés principal en realizar esta discusión, sino también por el Gremio como representante de todos los trabajadores y, principalmente, habiéndose efectuado el concurso y posterior designación del Contador Ricardo José Rohrberg, se aconseja: no hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Asociación Gremial y posteriormente ampliada por vía del Recurso Jerárquico en virtud del derecho adquirido que le asiste al designado C.P.N Rohrberg.

Asimismo se advierte, que el Contador Nina mantiene un cargo de planta con su categoría y remuneración equivalente al aquí concursado, por lo que no ha sido vulnerado en sus derechos, ya que no ha sufrido merma alguna en su condición laboral, tornándose entonces abstracta la pretensión del gremio, ya que no se ha dado de baja cargo alguno, por lo que no se ha reducido la planta de personal.

En este caso, de producirse la suspensión de un cargo sin fundamento, le hubiera asistido derecho a reclamar a la entidad gremial, lo que no ha ocurrido en el presente."

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos lo expresado por Asesoría Jurídica, a la vez que se ratifica los informes de la Dirección General de Personal y Dirección General de Administración respecto de la vacante del cargo al momento del llamado a concurso.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 03/2021.

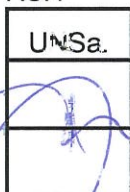
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 25 de Febrero de 2021)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico ampliatorio del Recurso inicial (denuncia de ilegitimidad) interpuesto por la Asociación Gremial y posteriormente ampliada por vía del Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 0639-14, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° - Notificar al Sr. Héctor Martín CORREGIDOR que puede interponer el recurso directo del artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24.521, que dice "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria".

ARTÍCULO 3°- Comunicar con copia a: Abog. Fermín Ricardo ARANDA. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

RSR



[Handwritten signature]
Dr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta